

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.-**

21 ABR. 2026
14:00
RECIBIDO
Sin anexos

La que suscribe **KARLA ANDREA LEONARDO TORRES** en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 párrafo primero, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto la concesión a título gratuito de la calle cerrada Isla Antigua, ubicada en la Colonia El Sauz en Guadalajara Jalisco, a favor de la Escuela Secundaria Técnica # 145**, para lo cual me permito realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El día 13 de abril del 2026 se recibió el oficio número 21 -20/11/2025 firmado por el Mtro. Gilberto Pérez Luna Director de la Escuela Secundaria #175 dirigido a esta Presidencia de la Comisión de Servicios Municipales, junto con la firma de ciudadanos integrantes de la Asociación de Padres de Familia, personal de la escuela y padres de familia, los cuales solicitan la concesión de la calle ubicada en cerrada Isla Antigua, colonia el Sauz en Guadalajara, Jalisco.

Personal directivo, docente, administrativo y padres de familia han reportado, en diversas ocasiones, la comisión de hechos que afectan la seguridad del alumnado y del personal.

Estas circunstancias generan un entorno inseguro y propicio para la comisión de delitos y faltas administrativas, afectando directamente el derecho a la educación y a la seguridad de niñas, niños y adolescentes que asisten al plantel.



La comunidad escolar ha solicitado la intervención del Ayuntamiento, a efecto de que se implementen medidas integrales que mejoren la seguridad del entorno escolar y prevengan la comisión de actos que ponen en riesgo la integridad de las personas que utilizan dicha vialidad.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN DE SECUNDARIA TÉCNICA
ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA N°145



Oficio número 21 - 2011125
Asunto: Solicitud de concesión de calle
Guadalajara, Jalisco a 13 de abril de 2026

C. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
REGIDORA DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

Por medio de la presente el que suscribe Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 145, con clave de centro de trabajo 14DST0153P, Mtro. Gilberto Pérez Luna, Asociación de Padres de Familia, personal que conforma esta institución y padres de familia, hacemos de su conocimiento sobre la problemática que se ha presentado durante años en una de las entradas de nuestro plantel, la cual da ingreso al área de estacionamiento para personal y como segundo ingreso para alumnos. este callejón se ubica en calle cerrada Isla Antigua como se indica esta calle cerrada tiene como características, 09 metros de frente y 54 metros de fondo, con una sola barda por ambos lados sin salida de viviendas, en este espacio se han presentado en repetidas ocasiones el abandono de troncos con la intención de obstruir la salida del personal y alumnado del turno vespertino, poniéndolos en peligro de asaltos y agresiones, accidentes provocados por mascotas que son traídas para hacer sus necesidades y han atacado a varios compañeros del personal a la hora de salida e ingreso, abandono de automóviles vandalizados, grafitis en los muros y portón de la escuela, robo de automóviles que dejan estacionados, y durante todo el año dejan basura como escombros, residuos forestales, muebles y llantas, los cuales en múltiples ocasiones la escuela ha tenido que hacerse cargo del gasto para el retiro de la mismas.

Es por esta razón que extendemos esta solicitud de apoyo a las autoridades correspondientes para brindar solución a la problemática expuesta y su intervención para que se haga la concesión de calle a este centro educativo (al área antes descrita) con el fin de delimitarlo con portón de acceso y sea utilizado como parte del estacionamiento del personal.

Se anexan firmas de Asociación de Padres de Familia, personal de la escuela y padres de familia, todo esto con el fin de mejorar la seguridad del personal y alumnado.

Sin otro particular, a nombre de la comunidad escolar, nos reiteramos a sus distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE

2025 Año de la Eliminación de la Transmisión Materna del Vírtice de Enfermedades Infecciosas

MTRO. GILBERTO PÉREZ LUNA
DIRECTOR



EST. REG. TERC. 145
14DST0153P
EL SAUZ
GUADALAJARA, JAL.

CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 14DST0153P
CALLE ZANZIBAR 4025-B, FRACCIONAMIENTO EL SAUZ, GUADALAJARA, JALISCO CP. 45941
TEL. 3314027435 e-mail: secundaria145@sejal.jalisco.gob.mx



II. El Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce de manera exclusiva las competencias municipales.

III. Conforme al artículo 84 de la misma Ley, la vía pública forma parte de los bienes del dominio público municipal, y en términos del capítulo III de la Concesión de Bienes y Servicios Públicos municipales el Ayuntamiento está facultado para otorgar concesiones sobre bienes y servicios públicos municipales.

Por su parte el artículo 107 y 108 de la citada Ley establece las bases, disposiciones y cláusulas que deben existir en los contratos de concesión.

Asimismo, el artículo 9 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece que dicho Código regula la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública municipal, incluyendo la administración de los bienes del patrimonio municipal.

IV. Por su parte el Artículo 7 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara establece que son facultades del Ayuntamiento: el autorizar o rechazar la concesión de los bienes del dominio público del Municipio, y el artículo 67 determina que el Ayuntamiento acorde a la naturaleza del bien, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.

V. El objeto de la iniciativa es la concesión a título gratuito de la calle ubicada en calle cerrada Isla Antigua, Colonia El Sauz en Guadalajara Jalisco, a favor de la Escuela Secundaria Técnica # 145, dicha vialidad tiene como características, que es de trazo cerrado cuenta 09 metros de frente y 54 metros de fondo sin salida a otras calles y sin frentes de vivienda, encontrándose delimitada por bardas perimetrales por lo que en los hechos funciona como



prolongación del área de acceso a la escuela.

VI. La medida es proporcional y razonable en atención a las características físicas del inmueble —calle cerrada, sin frentes de vivienda, sin salida a otras vialidades y delimitada por bardas perimetrales— por lo que su uso como vialidad general es mínimo o nulo, y en consecuencia no se afecta el derecho de tránsito de la ciudadanía. Se preserva en todo momento el libre acceso para los servicios de emergencia, seguridad pública y protección civil, conforme a las obligaciones establecidas en el título de concesión.

VII. Que la figura de la **concesión de uso** del bien de dominio público, a título gratuito y con fines exclusivamente educativos y de seguridad escolar, permite mantener la naturaleza pública del bien, al tiempo que asigna a la Escuela Secundaria la responsabilidad de su control de acceso, limpieza, mantenimiento y vigilancia cotidiana, bajo las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

VIII. Fortalece el derecho a la seguridad de niñas, niños y adolescentes que asisten al plantel, consagrados en los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en los ordenamientos municipales aplicables.

La intervención del Ayuntamiento en la regularización del uso de esta vialidad contribuye a la generación de entornos escolares seguros, fortalece la cohesión de la comunidad escolar y previene la comisión de conductas delictivas y faltas administrativas que han afectado reiteradamente a la comunidad.

IX. Los hechos descritos en los antecedentes evidencian que el uso indiscriminado de dicho espacio por parte de terceros ha propiciado:

a) Riesgos a la integridad física y patrimonial de alumnas, alumnos y personal del plantel.



b) La comisión de conductas tipificadas como faltas administrativas y delitos.

c) La degradación del entorno escolar mediante pintas y daños al inmueble.

X. La concesión a título gratuito tiene como finalidad directa:

- o Reducir riesgos de asaltos y agresiones.
- o Prevenir ataques de animales.
- o Disminuir robos de vehículos asociados a la escuela.
- o Evitar daños y grafitis en el inmueble escolar.

Repercusiones Presupuestales: La presente iniciativa no genera impacto presupuestal para el Ayuntamiento de Guadalajara, y las obligaciones de mantenimiento, limpieza, vigilancia y control de acceso del área concesionada quedarán a cargo de la Escuela Secundaria Técnica # 145.

Repercusiones Jurídicas: Las repercusiones radican en la suscripción de los documentos jurídicos necesarios para la concesión de la vialidad a favor de la Escuela Secundaria Técnica # 145.

Repercusiones Sociales: En el ámbito social, la presente iniciativa tiene como efecto directo la protección del derecho a la educación y del derecho a la seguridad. Lo anterior en atención al beneficio público directo que la medida genera en favor de la comunidad escolar, conforme a los principios de interés social y beneficio colectivo, como lo es el propiciar **entornos escolares seguros** como área prioritaria de intervención para proteger a niñas, niños y adolescentes en sus trayectos y accesos.

Repercusiones Laborales: En materia laboral, la presente iniciativa no genera para el Ayuntamiento de Guadalajara obligación de crear plazas, contratar personal ni asumir relación laboral alguna derivada de la administración, vigilancia o control de acceso del área concesionada.



Con fundamento en los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 40 fracción II, 50 fracción I, 84, 107 y 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 párrafo primero, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y el artículo 7 y 67 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara se proponen los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO. Se **autoriza la concesión a título gratuito** del uso y aprovechamiento de la vialidad municipal ubicada en **la calle cerrada Isla Antigua, ubicada en la Colonia El Sauz en Guadalajara Jalisco, a favor de la Escuela Secundaria Técnica # 145 con una superficie de 09 metros de frente y 54 metros de fondo,** exclusivamente para fines de protección, seguridad y operación de dicho plantel educativo.

SEGUNDO. La vigencia del contrato de concesión será por tres años a partir de su firma.

TERCERO. La concesionaria, Escuela Secundaria, quedará obligada a:

a) Mantener el libre tránsito peatonal para la comunidad escolar y en su caso para los servicios de emergencia.

b) Conservar en buen estado de limpieza, imagen urbana y seguridad el área concesionada, incluyendo muros, pavimento y mobiliario urbano, evitando la realización de actividades distintas a las educativas y de resguardo.

c) Permitir el acceso a las autoridades municipales cuando éstas deban realizar actos de inspección, supervisión, seguridad pública o protección civil.



CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica del Ayuntamiento para que elaboren y suscriban el título de concesión a título gratuito, dentro de los 30 días naturales, a partir de la aprobación del presente Decreto, donde se precise: objeto, plazo, obligaciones, sanciones, causales de revocación, así como la descripción técnica del bien concesionado.

QUINTO. La concesión materia del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Dirección de Patrimonio para que realice las anotaciones correspondientes en el Registro de Bienes Municipales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto a la Dirección de Patrimonio para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.
"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos".
Guadalajara, Jalisco, abril del 2026.


MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.